

HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P. NIT. 900.981.399-6



RESOLUCIÓN No. 258 (01 de julio de 2021)

POR LA CUAL SE INTEGRA UN COMITÉ ASESOR PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ADELANTADA POR HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P., CON EL FIN DE CONFORMAR UN BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER EL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P., en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 142 de 1994, por los estatutos mediante escritura 299 de junio 15 de 2016, Acuerdo 006 de JUNTA DIRECTIVA y,

CONSIDERANDO

Que la composición accionaria de la empresa Honda Triple A S.A.S E.S.P., está compuesta así: un 95,22 % que corresponden a aportes realizados por el Municipio de Honda y un 4,78% de partes realizado por parte de la empresa Aguas de Manizales.

Que, en razón de lo anterior, se tiene que Honda Triple A, por tanto, es una entidad oficial, descentralizada del municipio de Honda, perteneciente a la rama ejecutiva de nivel territorial.

El gerente de la empresa de servicios públicos honda triple A S.A.S E.S.P., de conformidad con lo previsto en la Ley 87 de 1993 modificada por la Ley 1474 de 2011 cuenta con la facultad de nominar y proveer los empleos de control interno de la rama ejecutiva del orden territorial, lo cual es consonante con lo previsto en el Decreto 648 de 2017 que modifico el Decreto 1083 de 2015.

Que el 8 de junio de 2021, presentó renuncia al cargo de JEFE DE CONTROL INTERNO la Dra. LINA ROCIO BARRETO HOYOS

Que el Decreto 648 de 20171 en su artículo 15 dispuso respecto del empleo de control interno lo siguiente:

"Artículo 15. Adiciónese el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente inciso:

"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que no existe procedimiento especial para garantizar el mérito cuando se trata de nombramiento de JEFE DE CONTROL INTERNO, por lo cual corresponde al gerente reglamentarlo atendiendo los principios que rigen la administración pública y lo previsto en la Ley 909 de 2004.

Que el gerente de Honda Triple A, expidió acto administrativo que reguló la convocatoria para integrar hojas de vida con el fin de proveer el empleo de jefe y/o asesor de control interno.

¹ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública



6 57 (8) 251 3852

contactenos@hondatriplea.com www.hondatriplea.com













HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P. NIT. 900.981.399-6



Que en las diversas etapas de la convocatoria se deben verificar requisitos mínimos, evaluar antecedes y experiencia con conocimientos profesionales que les permita apoyar dicha actividad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR UN COMITÉ ASESOR en HONDA TRIPLE A, por los siguientes funcionarios: CONTADOR (Dr. GIOVANNY MUÑOZ SOTO); SUPERVISOR TÉCNICO (Ing. JUAN DAVID GUZMAN BEJARANO); SECRETARIA (Sra. MAYRA ALEJANDRA TOCORA ARIAS); GERENTE (Dr. JOHANNES GUILLEN LUGO). Personas que serán las encargadas de efectuar el apoyo de esta convocatoria, para que cumpla las funciones que a continuación se detallan en el desarrollo de la CONVOCATORIA PÚBLICA ADELANTADA POR EL GERENTE CON EL FIN DE CONFORMAR UN BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER EL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificación de los requisitos mínimos de cada interesado que se inscriba
- b) Efectuar la evaluación de antecedentes y experiencia de cada interesado
- Resolver las reclamaciones presentadas por los interesados debidamente inscritos a los resultados publicados.

El documento en el cual se plasmen las conclusiones del comité asesor se suscribirá por sus miembros y se publicará en la oportunidad prevista en el cronograma respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.hondatriplea.com.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del CPACA.

PUBLICINESE X CUMPLASE

JOHANNES GUILLEN LUGO

Gerente













